

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Pragueo
con el lado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en córdoba.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 3 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 1.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Septiembre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3597

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y rescate de las caballerías desaparecidas de los términos municipales que se dirán, propias de los señores cuyos nombres y vecindad de los mismos y señas de los remanentes a continuación se expresan, y de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren a disposición de los Juzgados respectivos si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 18 de Septiembre de 1917.—
El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Señas que se citan

Una mula de 12 años, pelo castaño claro, alzada 1 49 metros, lucera, 4 lunares, cuartillas y pelos castaños dorso, hie-

rrero el Fénix Agrícola letra V núm. 12 y el de Europe Company y Mundial espaldilla izquierda letra J núm. 5.

Otra mula de 4 años, azada 1 41 metros, mohina, sin señas particulares, hie-rrero de Europe Company y el de la Mundial letra J 5, nalga derecha; otro mulo de 5 años, castrado, alzada 1 50 metros, cas año, pelos blancos en la frente y lomo, pectoral, brasecastañ y señales de collar, hierro en la colata izquierda y el de la Mundial en la espaldilla del mismo lado, en la nalga derecha letra C, número 2; otra mula 30 meses, alzada 1 45 metros; aña particulares capa castaña, hierro Mundial mulo izquierdo J. n.º 5; otro mulo de un año, entero, alzada 1 40 metros, pelo negro, sin señas particulares, todos de la propiedad del vecino de Monturque, don Manuel López Logroño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 3537

Dirección General de Administración

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Villarrodrigo, de la provincia de Jaén; la de Padrión, de Logroño, a cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual a cada una de 1.500 pesetas.

La de San Martín de Llémana, de la de Gerona, con el haber anual de 1 250 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos, por término de

treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo, los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos, en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.—
El Director general, Martínez Acaci.

(«Gaceta» 13 Septiembre 1917)

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3569

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Rute, La Rambla, Palenciana y Belmez.

Requeridos los Alcaldes de los Ayuntamientos expresados por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 23 de Julio último, para que envíen certificaciones de los ingresos efectuados en la Caja municipal desde que se realizó el embargo de sus rentas y récurros por débitos de consumos del año 1916, y otra haciendo constar los nombres de los Alcaldes y Depositarios que hayan desempeñado dichos cargos dentro de las fechas que comprende cada una de las certificaciones de ingresos y pagos, sin que lo hayan verificado, no obstante que la orden correspondiente se les mandó bajo sobre certificado en correo y además, por medio del Boletín Oficial de la provincia del 10 de Agosto próximo pasado.

Hecho nuevo requerimiento por esta Delegación de Hacienda, en 21 del mismo mes citado, bajo oficio con acuse de recibo y por conducto del Boletín Oficial del 22 siguiente para que en el plazo de tres días remitiesen las Autoridades locales de que se trata los documentos mencionados, conminándoles con la imposición de las multas reglamentarias, si no cumplan el servicio interesado, y como pesar del tiempo transcurrido continúan en el mismo estado de resistencia a cumplir lo que se les tiene ordenado, en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1908, he acordado imponer las multas de 37 50 pesetas a los Alcaldes de La Rambla, Palenciana y Belmez y de 125 pesetas al de Rute, con que estaban conminados, con sujeción al art. 184 de la ley Municipal, cuya penalidad deberá ser satisfecha del peculio particular de los multados por cartas de pago en la Tesorería de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al en que tenga publicidad esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, despachándose en otro caso contra los deudores las correspondientes certificaciones de descubiertos para proceder por la vía de apremio.

También preocupa a los mismos Alcaldes de que se habla que si en el término de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este acuerdo, no remiten las certificaciones que se les tie-

El día 13 del actual la exposición al público del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1918. Hago saber que durante el plazo de quince días, los que empezarán a contarse desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficinas con el fin de que puedan examinarlo los vecinos que lo pretendan y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozoblanco 15 de Septiembre de 1917.

El Alcalde accidental, Antonio Muñoz.

FUENTE TOJAR.—Núm. 3.571

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionado en honor el padrón industrial de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año de 1918, en cumplimiento de lo que está prevenido queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que dentro del mismo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones procedentes.

Fuente Tojar 11 de Septiembre de 1917.—Antonio Sánchez.

VILLAVICIOSA.—Núm. 3.564

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de industriales de este término, base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1918 queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para que pueda ser examinada por quien corresponda y acoja las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villaviciosa 14 de Septiembre 1917.

—Francisco F. Escobar.

PEÑARROYA.—Núm. 3.585

Don Francisco Sánchez Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el padrón industrial de este término municipal correspondiente al presente año, el cual ha de servir de base para llevar a efecto la matrícula del subidío industrial para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por las personas que bien tengan y exponer cuántas reclamaciones consideren justas.

Peñarroya 14 de Septiembre de 1917.

—El Alcalde, Francisco Sánchez.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

MONTEMAYOR.—Núm. 3.588

Tarif. de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de ayer para cubrir el déficit de ochocientos mil seiscientos y sesenta y seis

céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1918, a saber:

Producto anual calculado	Pesetas
250	250
250	250
1.800	1.800
3.650	3.650
84.527	84.527
16.655	16.655
	14.627.75

Derechos en unidad	Pesetas
2	50
1	10
25	25
20	20

Precio medio de la unidad	Pesetas
10	2.50
5	2.50
2	2.50

Número de unidades que se calculan de	Cuando
125	125
500	500
1.800	1.800
3.650	3.650
84.527	84.527
16.655	16.655

UNIDAD	ESPECIES
U. n.	P. v.
U. n.	G. l.
U. n.	H.
U. n.	L.
U. n.	P.
U. n.	L.
U. n.	Total

Montemayor 14 de Septiembre 1917.

—El Alcalde presidente, Carlos Jurado.

—El Secretario, Juan P. Carmona.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.561

Don Juan Fuentes y López de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la titular de farmacéutico de este Municipio, por no haberse presentado aspirante alguno en el concurso que hubo de publicarse por acuerdo de la Junta municipal, he dispuesto se anuncie nuevamente referida plaza de titular, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniéndose que el contrato es por tiempo indefinido con arreglo a las vigentes disposiciones, y que el nombrado disfrutará el sueldo anual de novecientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, con la obligación de suministrar gratuitamente las medicinas a los enfermos de familias pobres y al Hospital de esta villa, mediante el pago de tres mil pesetas por cada año, satisfecho por mensualidades vencidas, teniendo la obligación de residencia fija en esta población, y prestar los servicios sanitarios que le encomiende el Ayuntamiento, en armonía con la vigente legislación de Sanidad y disposiciones contenidas en el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo señalado sus soli-

citudes acompañadas del Título que acredite ser Doctores ó Licenciados en la Facultad y certificado ó documento que justifique pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Dado en Castro del Río a 13 de Septiembre de 1917.—Juan Fuentes.

ALCARACEJOS.—Núm. 3.568

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de los individuos sujetos a la contribución industrial en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcaracejos 13 de Septiembre de 1917.

—Miguel G. Ayala.

EL GUIJO.—Núm. 3.582

Don Faigencio Gilvez Aperador, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del ejercicio próximo, queda expuesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

El Guijo 12 de Septiembre de 1917.—Faigencio Gilvez.

IZNAJAR.—Núm. 3.583

Don D. roto Pérez P. von, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de esta villa, comprensivo de las personas que en este término municipal ejercen profesiones, artes ó oficios, industrias ó comercio, con determinación de la tarifa, clase y número en que deben estar comprendidos, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y acoja las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznajar 15 de Septiembre de 1917.—D. roto Pérez.

HORNACHUELOS.—Núm. 3.081

(Continuación a)

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el 4.º trimestre del año figurado.

Ordinario del 30 del bratá en 2.º convocatoria en 1.º de Enero.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Muñoz.

Fue aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Leídos los «Boletines Oficiales» y «Gaceta Nacional», se acordó dar cumplimiento a sus disposiciones.

Dada lectura de una comunicación número 497, fecha 20 del actual, de señor Gobernador civil, por la que transcribe el acuerdo de la Excm. Comisión provincial, anulando el de esta Corporación

de 14 de Octubre último, que desaprobó la cuenta de medicinas facilitadas, por don Rodolfo Muñoz a la Beneficencia durante el mes de Agosto último y se ordena que en lo sucesivo se atenga la Corporación a lo resuelto en la presente reclamación respecto a la aprobación de cuentas de Beneficencia, quedó enterada la Corporación y en cumplimiento cuanto en la misma se ordena.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada por la Excm. Comisión provincial y por Sr. Gobernador civil, el expediente para la provisión de la Secretaría de este Ayuntamiento, a favor de don Enrique Fernández Alonso, asignándole el sueldo de 2.000 pesetas en vez de 2.500, por disponerlo así el art. 56 del Reglamento de Secretarios de 24 de Agosto último.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Teniendo que tratar el Ayuntamiento de cuentas presentadas por don Rodolfo Muñoz de la Gila, hermano del señor Alcalde presidente, se retiró este del local pisando a ocupar la Presidencia el Concejil don Ramón Mesa Santisteban.

Fueron aprobadas por unanimidad las cuentas de las medicinas facilitadas a la Guardia civil y a los pobres de la Beneficencia durante los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Y por último, se acordó abonar a don Pedro Aguilar Fernández la cantidad de 10.42 pesetas para cubrir el 10 por 100 del material que destina a derechos pasivos del Magisterio, cuya cantidad se le había abonado de menos durante todo el año de 1916, por no haberlo consignado en presupuesto, de material para la segunda Escuela desdoblada de niños.

Junta municipal
Sesión del día 4 de Octubre, celebrada en segunda convocatoria

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Muñoz de la Gila.

Fue aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Por la Presidencia, se dio cuenta del objeto de la sesión que va acordar los medios legales para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados para el próximo año de 1917, dándose lectura por el Secretario a todas las disposiciones legales que regulan la materia y haciendo presente a los señores reunidos que el cupo de consumos que corresponde a esta población, es el siguiente:

Importa el cupo de consumos, 12.322.65 pesetas.

Item el de aguardientes, a cohol, licor y cerveza, 132.75

Item el recargo municipal sobre los vinos a razón de 2.50 pesetas por hectolitro, 225.

Item de los aguardientes y coholes a razón de 20 pesetas por hectolitro 1.640.

Item el 100 por 100 de recargo municipal sobre las demás especies, 12.335.15.
Total 27.847.55 pesetas.

Inmediatamente después, se acordó por unanimidad el que las especies de vinos, aguardientes, alcohol, licores y cervezas, se recauden por administración municipal y lo correspondiente a las demás especies por repartimiento vecinal por ser el medio mas beneficioso para la población.

También se acordó por unanimidad que se recanden por repartimiento vecinal los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo ejercicio y que se una copia certificada de este acuerdo, un estado presupuesto de las especies objeto del impuesto, certificación de los recargos acordados y tres ejemplares de la tarifa a que ha de sujetarse la recaudación, por administración municipal, sean remitidos al señor Administrador de propiedades e impuestos de la provincia, en la forma que determina la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Noviembre de 1904 y artículo 51 del Reglamento del Impuesto.

Y por último, se dió cuenta de haber reducido la Comisión provincial a 60 pesetas la cuota de 121'75, que le ha sido impuesta a doña Magdalena Burgos, viuda de Milla, en el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual.

Extraordinaria del 9 de Diciembre, celebrada en segunda convocatoria el 11.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Muñoz.

Dada cuenta por el Presidente de que el objeto de la sesión era proceder a la confección del repartimiento de consumos para el año de 1917, se acordó por unanimidad dar principio en este acto a la confección del mismo continuándola hasta la terminación en los días necesarios y que una vez hecho sean notificadas las cuotas a los contribuyentes y por el señor Alcalde se anuncie al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Extraordinaria del 30 de Diciembre

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Muñoz.

Declarada abierta por el señor Secretario, se dió lectura por capítulos y artículos a todas las partidas que integran el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento ya censurado por el Regidor Sindico, el cual fué aprobado por mayoría en todas sus partes y en la forma siguiente:

Presupuesto de ingresos

	Pesetas
1.º Propios	15 376 33
3.º Impuestos	5 981
7.º Extraordinarios	350
8.º Reservas	2 000
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	50 956 06
Total de ingresos,	74 663 39
Presupuestos de gastos	Pesetas

1.º Gastos del Ayuntamiento 17 052

2.º Policía de seguridad	5 333 20
3.º Policía urbana y rural	5 560 45
4.º Instrucción pública	989 99
5.º Beneficencia municipal	6 128 10
6.º Obras públicas	5 010
7.º Corrección pública	3 390 15
8.º Montes	165 94
9.º Cargas	48 816 93
10. Obras de nueva construcción	450
11. Imprevistos	2 000

Total de gastos 94 926 76

Resumen

	Pesetas
Importan los ingresos	74 663 39
Item los gastos	94 926 76
Déficit	20 263 36

Para cubrir el déficit que resulta, se acordó por mayoría proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de impuesto de 10 céntimos de peseta por cada una de las verdices, gallinas, gallos, pollos y demás aves de corral y silvestres, liebres y conejos que se consuman en el término municipal.

Por cada 100 de huevos, 1 peseta.

Por cada 100 kilogramos de queso, 16 pesetas.

Por cada 100 kilogramos de paja, 45 céntimos de peseta.

Por cada 100 kilogramos de leña, no destinada a la industria, 35 céntimos de peseta.

Por cada fanega de picón, 6 céntimos de peseta.

Por cada 100 kilogramos de hierbas y plantas para los ganados, 20 céntimos de peseta.

Estos tipos no exceden del 25 por 100 del precio medio de dichas especies en esta localidad, estando por tanto dentro de las prescripciones de la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes según se acredita en el estado que se unirá a este presupuesto y que se unirá al expediente respectivo y calculando que su rendimiento en 20 263 36 pesetas, cantidad igual a la que asciende el déficit del presupuesto.

Y por último, se dispuso que remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia, los documentos señalados por la regla 6.ª de la última de citadas disposiciones para que examinados y oída, la Delegación de Hacienda apruebe y autorice a este Municipio para imponer arbitrios extraordinarios sobre las dichas especies para cubrir con ellos el déficit del presupuesto.

(Concluido)

JUZGADOS

MONTILLA.—Núm. 3.589

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Por el presente, se hace saber: que a instancia de Antonio Contreras Martínez se sigue expediente para informar la posesión en que se encuentra de un olivar de dosrazadas 6 catorce celemin de sea

cabida sito en el pago de Cordón 6 Chorrillo, de este término, que linda Manuel Berral, don Fernando Pauli, antes don Amador Cuesta y Pedro Gómez Traperi: dicho olivar lo adquirió el Contreras por compra de Francisco Casas García, quien a su vez lo había adquirido de doña Josefa Estrada Lucena, a cuyo nombre aparece amilrado en el Catastro. Habiendo fallecido la doña Josefa Estrada, é ignorándose quienes sean sus herederos, se da conocimiento a los mismos de dicho expediente, por medio del presente edicto, para que dentro del término de diez días manifiesten si tienen algo que oponer a la inscripción pretendida.

Dado en Montilla a ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

LA RAMBLA.—Núm. 3.591

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de la yegua que al final se reseñará, propia de Salvador Raya Gómez, vecino de Fernán-Núñez, hurtada en la noche del dos del corriente mes de los terrenos del cortijo de la Higuera, de este término; y caso de ser habida la remita a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Por enfermedad, Pedro Jiménez.

Señas de la caballería

Una yegua de doce años, colorada, locera, hieiro «El Fénix Agrícola» nalga izquierda, y en la derecha letra R, a gacha y muy harrigana.

AGUILAR.—Núm. 3.592

Don Agustín Romero Fustigueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de ocho kilogramos y ochocientos veinte y cinco gramos de tabaco picado fuerte en caja tillas de veinte céntimos, robadas del wagon K f. 4814 entre estaciones Valencia y Puente Genil, notándose el siete actual; poniéndolos, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar a diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez

FUENTE OBEJUNA.—3.581

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil,

procedan a la busca y rescate de doscientas cincuenta pesetas en un billete de ciento y tres de cincuenta, un reloj de oro, pequeño, de pulsera, y una pistola pequeña, browning, robadas la noche del ocho del corriente mes, del domicilio de don Ovidio Fernández García, situado en la V ga del Fresno, término de Béznar; y caso de ser habidos dicho metálico y efectos, los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Ob-juna a quince de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.425

GARCIA PEREZ, Juan Manuel, de veintiseis años, hijo de Antonio y María, collarero, natural de Conacegra, vendedor ambulante, sin vecinda conocida, de estatura más bien baja, moreno, ojos negros así como el pelo, nariz y boca regulares, vistiendo pantalón negro de dril, chaqueta de pana lisa negra, botas finas de color y sombrero negro «Machiquito», que el día primero de Septiembre de mil novecientos diez y siete se fugó de la prisión de Fuente Ob-juna, comparecerá al término de diez días ante el Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por hurto.

Núm. 3.544

RUZ FERNANDEZ Fernando y Cristóbal, naturales y vecinos de Ibor, hijos de Felipe y Matilde, de 29 y 23 años, comparecerán ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin núm., dentro del término de diez días.

Córdoba doce de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6